



### EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA.

### HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° 250001102000201700283, seguido contra el del (la) Abogado (a) **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 11389348, se profirió sentencia calendada 27 de febrero de 2020, por medio de la cual se decidió:

*“PRIMERO: **DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESONSABLE** al abogado **CESAR AUGUSTO FRANCO VALDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 11.389.348 y T.P. No. 207112, de la comisión de la falta descrita en el **artículo 35.4 en armonía con los numerales 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007** y consecuente con ello imponer como sanción la **EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, de conformidad con los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta sentencia.*

*SEGUNDO: Si el presente fallo no es apelado, consúltese con el superior...”*

Actúa como Magistrado (a) Ponente el (la) Dr. (a) MARTHA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR.

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente edicto en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-cundinamarca> por el término de tres (3) días; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007 y el Artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se fija hoy 09/06/2020 a las 8:00 am.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

CERTIFICO: Que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público y visible de la página web de la Rama Judicial, por el término en él indicado, y se desfija hoy **11 de junio de 2020**, siendo las 5:00 pm. A partir del siguiente día empieza a correr el término de 3 días hábiles para que los intervinientes puedan interponer el recurso de apelación.

**DARLY BERNAL MAYORGA**  
SECRETARIA JUDICIAL

dbm